



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

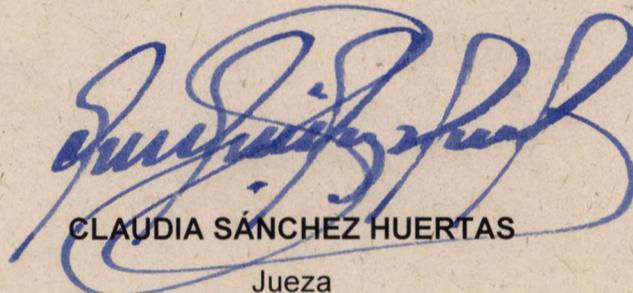
Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. Como quiera que revisada la documentación aportada por el apoderado de la parte demandante, se observa en cuanto al folio 68, envío de notificación personal, que no fue adjuntada la copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal según lo exige el inciso final del numeral 1º del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil e igualmente respecto a los folios 74 y 75 de notificación por aviso, tampoco se allegó copia de la demanda y del auto admisorio exigida en el inciso 3º del artículo 320 ibídem, en consecuencia, se requiere al interesado para que allegue los documentos echados de menos debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, a fin de resolver lo pertinente, para lo cual se le concede término de tres (3) días.

II. Obre en autos y conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio N° 017 remitido por la Inspección de Policía N° 9 (folios 78 a 100), mediante oficio N° 169 de 25 de agosto de 2016, el cual no se realizó por falta de interés del apoderado de la parte actora (folio 79).

III. En atención al oficio número 1872 (folio 77) proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, tómese atenta nota del embargo de los remanentes respecto de los bienes y/o remanentes que dentro del presente asunto se llegaren a desembargar al demandado Luis Gabriel Ríos Rico, límite \$12.000.000.00. Oficiése.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario	
Radicación N°	:	500013103003 2013 00476 00	
Demandante	:	Marleny Cabrera Cabrera	
Demandado	:	Luis Gabriel Ríos Rico	
Asunto	:	Requiere y otros	KLP